

OTROS DATOS

Código para validación: 1EKMB-CUTUL-PLQIF

Fecha de emisión: 27 de Abril de 2022 a las 10:25:14

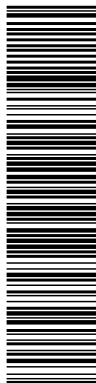
Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA 19/04/2022 09:17
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 19/04/2022 10:45
 3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE PUBLICA 26/04/2022 11:34

ESTADO

FIRMADO
 19/04/2022 10:45



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1509072 1EKMB-CUTUL-PLQIF AC98D34F436124AF002CA49EBF89C4A0CCF3EE4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



Unión Europea



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

Una manera de hacer Europa

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Declaración Institucional contra el fraude y la corrupción en la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) destinados al Plan de Entidades Locales para una Economía Baja en Carbono

Mediante Resolución del 19 de abril de 2021 se estiman FAVORABLEMENTE las solicitudes de ayuda para los proyectos:

- RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (DISTRITO 2)
- RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (DISTRITO 3)
- RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (DISTRITO 2)

al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E.

nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

El 17 de mayo de 2021, el Alcalde-Presidente firma la aceptación expresa de las ayudas y acuerda los siguientes compromisos en relación a la aplicación de medidas antifraude:

“[...]”

7. Se le ha informado y acepta aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

8. Igualmente, en el ámbito de la lucha contra el fraude, acepta la obligación de informar al IDAE de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

“[...]”

Por ello, esta Alcaldía decreta la siguiente **Declaración Institucional**:

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como beneficiario de dichas ayudas, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

OTROS DATOS

Código para validación: **1EKMB-CUTUL-PLQIF**Fecha de emisión: **27 de Abril de 2022 a las 10:25:14**

Página 2 de 4

FIRMAS

- 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 19/04/2022 09:17
- 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/04/2022 10:45
- 3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 26/04/2022 11:34

ESTADO

FIRMADO
19/04/2022 10:45

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1509072 1EKMB-CUTUL-PLQIF AC98D34F436124AF002CA489BF89C4A0CCF3EE4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María*Una manera de hacer Europa***DECRETO**

Este importante compromiso, que afecta a la totalidad de la entidad y al personal que participe en cualquiera de las fases del proyecto, tiene su fundamento en el deber de todo empleado público de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que permita identificar, desalentar y prevenir toda actividad fraudulenta, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. A tal efecto el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha articulado, entre otras, las siguientes medidas:

1. Respeto a la prevención:
 - 1.1. Se firmará, publicará y difundirá por los medios a nuestro alcance la presente declaración institucional de Tolerancia Cero Contra el Fraude haciéndola llegar a cuantos agentes estén relacionados con ella
 - 1.2. Se creará la sección IDAE en la web municipal donde se publicará el Código Ético y Principios de Conducta para conocimiento y como compromiso de cumplimiento
 - 1.3. Se convocará a los agentes relacionados a una jornada informativa en la que les serán transmitidos los contenidos de dichos documentos y firmarán su aceptación
2. Respeto a la Detección
 - 2.1. Se establecerán y aplicarán listas de comprobación (o checklists) tanto para la contratación como para la certificación de las actuaciones.
 - 2.2. Se establecerá y hará seguimiento de un canal abierto de denuncias a través del correo electrónico en la sección IDAE de la Web municipal
3. Respeto a la Corrección y Persecución
 - 3.1. Se llevará a cabo investigación y seguimiento de cada caso denunciado o sospechoso detectado por cualquiera de las vías existentes
 - 3.2. Se transmitirán informes al IDAE de cada caso denunciado o detectado para su investigación y posible sanción por parte de esa entidad

Todo esto con la intención de aplicar el sistema de evaluación del riesgo de fraude, de asegurar medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, de informar al IDAE de los resultados del sistema de evaluación y de las evaluaciones y medidas adoptadas.

En definitiva, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tiene una política de tolerancia CERO frente al fraude y la corrupción y, en base al código ético que se adjunta a continuación, ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

OTROS DATOS

Código para validación: 1EKMB-CUTUL-PLQIF

Fecha de emisión: 27 de Abril de 2022 a las 10:25:14

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 19/04/2022 09:17
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/04/2022 10:45
 3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 26/04/2022 11:34

ESTADO

FIRMADO
 19/04/2022 10:45



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1509072 1EKMB-CUTUL-PLQIF AC98D34F436124AF002CA4A9EBF89C4A0CCF3EE4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María



Una manera de hacer Europa

DECRETO

Código de Conducta y Principios Éticos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) destinados al Plan de Entidades Locales para una Economía Baja en Carbono

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

OTROS DATOS

Código para validación: **1EKMB-CUTUL-PLQIF**Fecha de emisión: **27 de Abril de 2022 a las 10:25:14**

Página 4 de 4

FIRMAS

- 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 19/04/2022 09:17
- 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/04/2022 10:45
- 3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 26/04/2022 11:34

ESTADO

FIRMADO
19/04/2022 10:45

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1509072 1EKMB-CUTUL-PLQIF AC98D34F436124AF002CA489BF89C4A0CCF3EE4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa MaríaIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Unión Europea

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales*Una manera de hacer Europa***DECRETO**

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.